

7923 *REAL DECRETO 577/2005, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, al señor Caetano Emanuel Vianna Telles Velloso.*

En atención a los méritos y circunstancias que en él concurren, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, al señor Caetano Emanuel Vianna Telles Velloso (Caetano Velloso), cantante.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN CALVO POYATO

7924 *REAL DECRETO 578/2005, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a la Revista Litoral.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a la Revista Litoral.

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN CALVO POYATO

7925 *REAL DECRETO 579/2005, de 13 de mayo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a la Revista Musical «Ritmo».*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 2005,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a la Revista Musical «Ritmo».

Dado en Madrid, el 13 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN CALVO POYATO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7926 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental de los «Viales complementarios del enlace de POCOMACO», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra activi-

dad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Por Resolución de 21 mayo de 2003 (B.O.E. de 18 de junio) la Secretaría General de Medio Ambiente formuló la declaración de impacto ambiental del «Estudio de alternativas para la mejora de la comunicación entre La Coruña y el aeropuerto del Alvedro y conexión con la autovía del Noroeste», de la que se excluían los viales complementarios planteados en el enlace de PO.CO.MA.CO., por no estar suficientemente estudiados. El proyecto «Viales complementarios del enlace de POCOMACO» como ampliación del proyecto anterior, se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 11 de enero de 2005, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La zona del proyecto se localiza muy próxima al casco urbano de La Coruña. El proyecto consiste en la construcción de unos viales complementarios al enlace de PO.CO.MA.CO. situado en la autovía de acceso a La Coruña y al aeropuerto de Alvedro y de conexión con la autovía del Noroeste, para conectar dicha autovía con el polígono industrial de PO.CO.MA.CO. y con el campus universitario de Elviña.

La Dirección General de Carreteras consultó sobre la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a los organismos siguientes: Ayuntamiento de La Coruña, Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia y Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia. Las respuestas de los dos últimos organismos fueron remitidas a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente con fecha de 23 de marzo de 2005.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia se muestra de acuerdo con la información aportada en el documento preparado para consultas ambientales, indicando que se trata de una zona muy antropizada donde escasean los valores ambientales, señalando la mayor afección en el ámbito social, pues discurre por una zona de alta densidad de población. Concluye su informe indicando que las potenciales afecciones ambientales del proyecto estarían perfectamente controladas siempre que se cumpla lo dispuesto en la DIA del estudio informativo «Estudio de alternativas para la mejora de la comunicación entre La Coruña y el aeropuerto del Alvedro y conexión con la autovía del Noroeste», así como las medidas protectoras y correctoras propuestas en el «Documento para consultas ambientales de la afección ambiental de los viales complementarios del enlace de PO.CO.MA.CO. Enero 2005».

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia señala que autorizó con fecha de 30 de junio de 2004 el «Proyecto de prospección arqueológica. Estudio de evaluación del impacto sobre el patrimonio cultural. Mejora de comunicación entre A Coruña y el Aeropuerto de Alvedro y conexión con la autovía del noroeste. Tramo: As Lonzas-A Zapateira», en el que estaban contemplados dichos viales. Los resultados de dicho trabajo, en relación con el proyecto objeto de esta Resolución, indican que no se detectó que las obras de construcción de los viales pueda generar impacto directo alguno sobre los elementos del patrimonio cultural conocido existentes en la zona.

Considerando el contenido de estas respuestas y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental de fecha 6 de abril de 2005, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Viales complementarios del enlace de POCOMACO».

Madrid, 6 de abril de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.